



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 2 de julio de 2010.

DGSG/ N° 90 /2010

VISTO: la necesidad de contar con procedimientos, y protocolo relacionados con la certificación de bovinos para la exportación de carne vacuna de calidad superior, con destino a la Unión Europea;

RESULTANDO: I) la apertura de un contingente arancelario autónomo de importación de carne vacuna fresca, refrigerada o congelada por parte de la Comunidad Europea, posibilitaría a Uruguay exportar a dicho mercado, el producto de la faena de animales provenientes de establecimientos dedicados al engorde de bovinos a corral;

II) el Reglamento (CE) N° 620/2009 de la Comisión de la UE de fecha 13 de julio de 2009, exige garantías certificadas, sobre las condiciones de alimentación, permanencia, categorías, identificación y evaluación de canales, de los animales provenientes de predios de engorde a corral, destinados a la producción de carne de calidad superior con destino a dicho mercado;

CONSIDERANDO: I) la Resolución DGSG N° 88/ 2010 de fecha 30 de junio de 2010, estableció los requisitos necesarios, exigidos por el mercado de exportación, para la certificación de animales provenientes de establecimientos de engorde a corral con destino a la producción de carne bovina de calidad superior;

II) necesario aprobar los procedimientos y protocolo para la certificación de animales con destino a la producción de carne bovina de calidad superior;

III) la propuesta formulada por las Divisiones Sanidad Animal e Industria Animal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la ley N° 3.606 de 10 de abril de 1910; Ley N° 13.640 de 26 de diciembre de 1967; Decreto N° 328/993 de 9 de julio de 1993; decreto N° 241/004 de 14 de julio de 2004; decreto N° 128/04 de 15 de julio de 2004; Decreto N° 700/973 de 23 de agosto de 1973 (Decreto-Ley N° 14.165 de 7 de marzo de 1974); artículo 261, 262 y 285 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 ; ley N° 17.950 de 8 de enero de 2006; decreto N° 369/983 de 7 de octubre de 1983 Reglamento de Inspección Veterinaria Oficial de Productos de origen animal), ley N° 17.997 de 2 de agosto de 2006; decreto N° 178/2010 de 7 de junio de 2010 y Decreto N° 24/998 de fecha 29 de enero de 1998;

**LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE**

1. Apruébanse los documentos relativos a la exportación de carne vacuna de calidad superior con destino a la Unión Europea, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) “Procedimiento para la certificación de animales destinados a la producción de carne de calidad superior” e instructivos relacionados (Código PECCS01);
 - b) “Protocolo de Control, Verificación, Evaluación y Certificación de carne de calidad superior en establecimientos de faena”, y procedimientos relacionados.
2. Los documentos referidos en el numeral, precedente se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución.
3. Notifíquese a los integrantes del Comité de Acreditación.
4. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal, Contralor de Semovientes y Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino y por su intermedio, a todas las dependencias de la Dirección General de Servicios Ganaderos en Montevideo e Interior del país.
5. Dese cuenta a la Facultad de Veterinaria, Sociedad de Medicina Veterinaria y Academia Nacional de Veterinaria.
6. Notifíquese personalmente a los veterinarios de libre ejercicio aspirantes a la acreditación en el área referida en la presente resolución.
7. Publíquese en la página Web del MGAP y en las carteleras de todas las dependencias de la División Sanidad Animal y DILAVE de Montevideo e Interior del país para conocimiento público.
8. Publíquese en el Diario Oficial.



Dr. Francisco Muzio
Director General